

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de informar de que revisado el expediente digital se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 29 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radico: 630014003006-2023-00005-00

En atención a la solicitud visible en archivo 018, el Despacho encuentra que el pedimento se atempera a lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, por lo cual se dispondrá la terminación del proceso, pero únicamente en lo que respecta a la obligación contenida en el Pagaré No. 14174.

Asimismo, por ser procedente en los términos del artículo 597 *ibidem*, el Despacho accederá a la solicitud de levantamiento cautelar visible a orden 019 del expediente.

Empero, de otra parte, no se accederá a la solicitud de notificación por conducta concluyente contenida en el archivo digital 019, por cuanto los ejecutados en este asunto ya se encuentran notificados con anterioridad, a través de canal digital en los términos de la Ley 2213 de 2022 (arch.017).

En ese orden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia **respecto** de la obligación contenida en el pagaré No. **14174**, por pago total de dicha acreencia; la cual se adelantaba en contra de LAURA MARIA ARROYAVE MURILLO, MILTON GOMEZ BARRERA y LUIS HERNANDO HURTADO TOBON.

Segundo: **Continuar el presente proceso** de ejecución respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **16937**.

Tercero: Sin lugar a ordenar el desglose del título valor Pagaré No. **14174**, por haberse formulado su ejecución por medios digitales.

Cuarto: Se ordena levantar la medida cautelar de embargo y retención del salario que perciben los demandados MILTON GOMEZ BARRERA, LUIS HERNANDO HURTADO TOBON, ANDRES FELIPE OROZCO CARDONA y HUGO MARIO ALDANA SALAZAR, por parte de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO. Por el centro

de servicios, líbrese y remítase el oficio correspondiente al canal digital indicado en la solicitud.<sup>1</sup>

Quinto: Sin lugar a condena en costas, por tratarse de terminación por pago; ni condena por perjuicios de acuerdo a lo reglado por el inciso 3 del numeral 10 del artículo 597 del CGP.

Sexto: En virtud de la terminación, y de acuerdo a lo solicitado, se ordena entregar a la parte demandante, a través de su apoderada judicial PAULO CÉSAR RODRIGUEZ FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.940.239, la suma de **\$3.919.166,** valor que corresponde a los Depósitos judiciales 454010000618388 y 454010000618394 relacionados en el archivo 020, y que se encuentran asociados a los demandados MILTON GOMEZ BARRERA y LUIS HERNANDO HURTADO TOBON, cuya persecución ejecutiva finalizó.

Séptimo: Los depósitos que ingresen con posterioridad a la radicación de la solicitud de terminación (23 marzo 2022), por cuenta de la retención ordenada en contra de los demandados MILTON GOMEZ BARRERA y LUIS HERNANDO HURTADO TOBON, deberán ser entregados a favor de estos mismos, según corresponda.

Octavo: Negar la solicitud de notificación por conducta concluyente, por lo expuesto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

(Estado Nro.48 del 30 de marzo de 2023)

JSMZ (Carpeta 12)

---

<sup>1</sup> A.018 y 019.

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895a610af3800a1666b4a968866a5ab0460dbd8325d53a55391cc24dcbc3fd8b**

Documento generado en 29/03/2023 09:26:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**